



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/021479.9/11 Fecha: 20/01/2011 14:30
Cons. Medio Amb., Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. T. (ALC)
Destino: GREMIO DE INDUSTRIAS, S.L.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Exp.: ACIC - AAI - 2.040/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE Y SE DA DE BAJA EN LOS INVENTARIOS IPPC Y PRTR A LA EMPRESA GREMIO DE INDUSTRIAS S.L., CON CIF B-78064532, PARA UNA INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES METÁLICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de noviembre de 2008 se emitió Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada (AAI) a GREMIO DE INDUSTRIAS S.L., para la Instalación de tratamiento de superficies metálicas, ubicada en el término municipal de Arganda del Rey, de acuerdo con lo regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 2.6. del Anejo 1 de la citada Ley.

Segundo. Con fecha 10 de diciembre de 2009 y referencia del registro de entrada de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/550916.9/09, el titular presenta escrito comunicando las medidas a adoptar para solucionar la insostenible situación económica existente en la empresa, entre ellas el desmantelamiento de dos de las tres líneas del proceso productivo.

Tercero. Con fecha de 25 de enero de 2010 y referencia en el registro de salida de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/028904.9/10 se solicita al titular información para valorar la aplicabilidad de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, a la instalación tras las modificaciones propuestas y el Plan de desmantelamiento de las líneas de tratamiento A y B, de la zona 1, y de las áreas de almacenamiento de productos químicos, concediendo un plazo de dos meses para su presentación.



Cuarto. Con fecha 24 de febrero de 2010 y referencia nº 10/082050.9/10, el titular presenta la información solicitada de la Línea C que pretenden mantener y el Plan de desmantelamiento, ya ejecutado por el titular a fecha de entrega de dicho plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación industrial de referencia, tras el desmantelamiento de dos líneas de proceso (Línea A y B), no se encuentra sometida a Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. Así mismo, de conformidad con el artículo 3.1 del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, la instalación industrial de referencia deja de estar en el ámbito de aplicación de dicho Real Decreto.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que confiere el mencionado Decreto 26/2009, de 26 de marzo:

RESUELVE

- **Dejar sin efecto la Autorización Ambiental Integrada** con expediente nº AAI-2.060/06 y fecha 26 de noviembre de 2008, para la instalación de tratamiento de superficies metálicas, de la empresa GREMIO DE INDUSTRIAS. S.L., ubicada en el término municipal de Arganda del Rey.
- **Archivar el expediente nº: ACIC – AAI-2.060/06**, correspondiente a la Autorización Ambiental Integrada de la empresa GREMIO DE INDUSTRIAS. S.L. para la actividad de "Tratamiento de superficies metálicas", ubicada en el término municipal de Arganda del Rey.
- **Dar de baja la instalación**, localizada en la calle del Brezo, 36, Polígono Industrial Guijar, en el término municipal de Arganda del Rey, de los Inventarios IPPC y PRTR.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de enero de 2011

**EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

GREMIO DE INDUSTRIAS S.L.
C/ Brezo nº 36 (P.I. El Guijar)
28500, Arganda del Rey (MADRID)